



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NT. 815.003.377-1



fu

Construyendo Futuro

ACUERDO No. 002 DE 2020

(03 MAR 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO Y EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO 085 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Nacional y 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que debido a que en el anteproyecto de Acuerdo de Tasas y Contribuciones para la vigencia fiscal 2020 presentado por la Secretaría de Hacienda al Honorable Concejo Municipal para su estudio y aprobación se presentó involuntariamente un error en el año de aplicación de la vigencia fiscal, pues quedó año 2019, siendo lo correcto 2020 en los siguientes artículos:

ARTICULO SEGUNDO: DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO: Concédase descuentos a los contribuyentes que cancelen anticipadamente la anualidad del impuesto predial del año gravable 2019, de la siguiente manera: Los contribuyentes que cancelen anticipadamente la anualidad completa del tributo del que trata el presente Artículo a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2019, tendrán un descuento del **15%**; si la cancelación se efectúa a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2019 el descuento será de **12%**; si la cancelación se efectúa a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2019 el descuento será de **10%**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Solo podrán acceder a este beneficio los contribuyentes que se encuentren a paz y salvo con todas las vigencias anteriores o que se pongan al día con el pago de todas las vigencias vencidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Administración Municipal deberá garantizar que los contribuyentes tengan conocimiento oportuno y suficiente para aprovechar los descuentos ofrecidos.

ARTÍCULO CUARTO: TARIFA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. El Impuesto de Alumbrado Público se liquidará con base en el Artículo Séptimo del Acuerdo 030 de 2017 que define la Tarifa del Impuesto de Alumbrado Público en el Municipio de Guadalajara de Buga para los sectores Residencial, Comercial, Industrial y Oficial.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el incremento de la vigencia 2019, se realizará de acuerdo al Parágrafo primero del Artículo Séptimo del Acuerdo 030 de 2017, el cual establece que las tarifas se incrementarán anualmente en un porcentaje igual al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), para lo cual la Secretaría

www.concejodebuga.gov.co



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NT. 815.003.377-1



Construyendo Futuro

Acuerdo No. 002 de 2020, Página No. 02

de Hacienda emitirá Resolución estableciendo las tarifas para cada uno de los sectores.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Impuesto de Alumbrado Público, deberá pagarse a más tardar dentro de los primeros diez (10) días, del mes siguiente a su causación. El no pago oportuno generará cobro de intereses moratorios a la tasa vigente decretada por la Superintendencia Financiera para efectos tributarios.

ACUERDA

El artículo segundo se modifica debiendo quedar así:

ARTICULO SEGUNDO: DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO: Concédase descuentos a los contribuyentes que cancelen anticipadamente la anualidad del impuesto predial del año gravable 2020, de la siguiente manera: Los contribuyentes que cancelen anticipadamente la anualidad completa del tributo del que trata el presente Artículo a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2020, tendrán un descuento del **15%**; si la cancelación se efectúa a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2020 el descuento será de **12%**; si la cancelación se efectúa a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2020 el descuento será de **10%**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Solo podrán acceder a este beneficio los contribuyentes que se encuentren a paz y salvo con todas las vigencias anteriores o que se pongan al día con el pago de todas las vigencias vencidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Administración Municipal deberá garantizar que los contribuyentes tengan conocimiento oportuno y suficiente para aprovechar los descuentos ofrecidos.

El parágrafo primero del artículo cuarto se modifica debiendo quedar así:

ARTÍCULO CUARTO: TARIFA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. El Impuesto de Alumbrado Público se liquidará con base en el Artículo Séptimo del Acuerdo 030 de 2017 que define la Tarifa del Impuesto de Alumbrado Público en el Municipio de Guadalajara de Buga para los sectores Residencial, Comercial, Industrial y Oficial.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el incremento de la vigencia 2020, se realizará de acuerdo al Parágrafo primero del Artículo Séptimo del Acuerdo 030 de 2017, el cual establece que las tarifas se incrementarán anualmente en un porcentaje igual al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), para lo cual la Secretaría de Hacienda emitirá Resolución estableciendo las tarifas para cada uno de los sectores.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Impuesto de Alumbrado Público, deberá pagarse a más tardar dentro de los primeros diez (10) días, del mes siguiente a su



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT. 815.003.377-1



Construyendo Futuro

Acuerdo No. 002 de 2020, Página No. 03

causación. El no pago oportuno generará cobro de intereses moratorios a la tasa vigente decretada por la Superintendencia Financiera para efectos tributarios.

En el artículo quinto: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: en la Página No. 02 donde se discriminan las tarifas, quedó faltando el código CIU, de la actividad **Elaboración de productos de molinería** distinguida con la tarifa X mil 4.2 la cual debe quedar así:

Código CIU	Descripción de la Actividad	tarifa X mil
1051	Elaboración de productos de molinería	4,2

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga (Valle) a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2020.

El Presidente,

JOSE ELNER GONZALEZ AZCARATE

El Secretario General,

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 002 de 03 MAR 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO Y EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO 085 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fué estudiado, discutido y aprobado en el curso de las sesiones Ordinarias de la Corporación edilicia, durante las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: Lunes diecisiete (17) de febrero del año 2020

SEGUNDO DEBATE: Lunes veinticuatro (24) de febrero del año 2020

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día miércoles veintiséis (26) de febrero del año 2020.

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO
Secretario General



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT. 815.003.377-1



Construyendo Futuro

Acuerdo No. 002 de 2020, Página No. 04

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 002 de 03 MAR 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO Y EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO 085 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Fue iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día miércoles veintiséis (26) de febrero del año 2020.

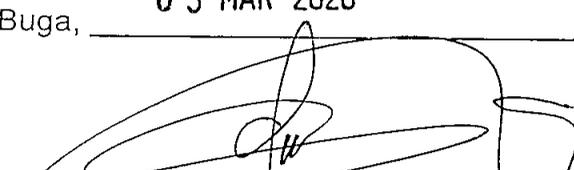

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO
Secretario General

RECIBIDO:

Que el Acuerdo Municipal No. 002 de 03 MAR 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO Y EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO 085 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en la fecha lo paso a despacho del ejecutivo para sanción.

PROVEA:

Guadalajara de Buga, 03 MAR 2020


OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO
Secretario de Gobierno Municipal



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT. 815.003.377-1



Construyendo Futuro

Acuerdo No. 002 de 2020, Página No. 05

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que en la fecha se ha sancionado según lo previsto por la ley el Acuerdo

Municipal No. 002 de 03 MAR 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO Y EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO 085 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Guadalajara de Buga, 03 MAR 2020

El Alcalde Municipal,

JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE

El Secretario de Gobierno,

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO

PUBLICACIÓN

En la fecha, 13 MAR 2020 se PUBLICA en la forma prevista por

la Ley, el Acuerdo Municipal No. 002 de 03 MAR 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO Y EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO 085 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Guadalajara de Buga, _____

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO
Secretario de Gobierno Municipal

www.concejodebuga.gov.co



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT. 815.003.377-1



Construyendo Futuro

Acuerdo No. 002 de 2020, Página No. 06

CERTIFICACION DE PUBLICACIÓN

En la fecha 20 MAR 2020 Certifico que el Acuerdo Municipal

No. 002 de _____ "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO Y EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO 085 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Ha sido publicado en la forma prevista por la Ley.

EFRAIN ROJAS DONCEL
Personero Municipal

Elaboró: Luz Eliana Gutiérrez Estrada

www.concejodebuga.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Dirección Administrativa

NIT 891-380.033-5



Guadalajara de Buga, Miercoles, 25 de Marzo de 2020

Al contestar por favor cite estos datos:



Radicado No.: *202011000042771*

Fecha radicado: 25-03-2020

Doctora
DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali

Asunto: Proyecto de Acuerdo – Municipio de Buga

Cordial saludo.

Por instrucciones del Ejecutivo Municipal, Abogado Julián Adolfo Rojas Monsalve, de manera comedida me permito remitir para su estudio y posterior concepto, original y 2 copias del siguiente documento:

1. No. 002-2020 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO Y EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 085 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS SOBRE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCALA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

KAROL VANESA MARTÍNEZ SILVA

Directora Administrativa
GUADALAJARA DE BUGA

Anexo: 15 Folios

Proyectó: Adriana Murillo– Auxiliar Administrativo

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000 Ext. 1150, Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co
e-mail: contactenos@guadalaradebuga-valle.gov.co



Servientrega S.A. NIT: 893.512.392-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 8 No 34 A - 11, Sonoma
 Girónes y Compañías, Residencia DINA DIANA DÍAZ C/2835 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones
 D/M/N/06989 de Nov 24/2003, Responsables y Representantes en IVA, Autorización de Mercadería de
 Resolución 18763001746778 DEL 14/11/2019 VAL S/172021 PREFERO D/141 DEL No. 25.001 AN. 11.51001
 Cód. CDS/SER: 1-17-2

Fecha: 26 / 03 / 2020 9:10
 Fecha Prog. Entrega: 27 / 03 / 2020
 FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.U.)

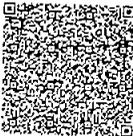
FACTURA DE VENTA No.: D141 33032
 GUIA No.: 9113048626



REMITENTE
 CRA 13 # 6-50
 ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA DESPACHO DEL ALCALDE
 Tel/cel: 2377000
 Ciudad: BUGA
 País: COLOMBIA
 Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 763042
 Dpto: VALLE
 D.L/NIT: 2377000

REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
 CUIFE: 76407bca3888f5a3851204615d4eb15782c3a34075465fad8a275989546810a4d596d
 271d1d6d76492490261d2355



GUÍA No. 9113048626



DESTINATARIO	
CLO	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1
20	Ciudad: CALI
NORMAL	VALLE
	F.P.: CONTADO
	M.T.: TERRESTRE
GOBERNACION VALLE DEL CAUCA	
DIANA LORENA VANEGAS CAJAJODIRECTORA DPTO ADMINISTRATIVO	
JURIDICO	
Tel/cel: 2377000 D.L/NIT: 11121	
País: COLOMBIA Cod. Postal: 0000000000	
e-mail:	

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 15,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobrefrete: \$ 350
 Vr. Mensajería expresa: \$ 5,300
 Vr. Total: \$ 5,650
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Val (Pz): / / Peso Pz (kg):
 Peso (Vol): / / Peso (kg): 1.00
 No. Remisión: SEC000000002243
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guía Reliemo Sobreporte:

Quien recibe:
 MARTHA ISABEL QUEVEDA ARBOLEDA

DD G-CI-0314-EN-V-1



El usuario debe verificar con la compañía que hizo el envío que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las ciudades
 de destino de los envíos. Si el usuario no encuentra el servicio autorizado en su país, debe contactar al cliente de destino para que se le informe de los
 requisitos de envío. Para más información consulte el sitio web de Servientrega S.A. www.servientrega.com o a la línea telefónica: 11772020.